

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE OCTUBRE DE 1950 } NUMERO 11.310

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 680 de 20 de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Aeronáutica Civil

Resolución N° 187 de 5 de septiembre de 1950, por la cual se resuelve una consulta.

Resolución N° 188 de 5 de septiembre de 1950, por la cual se comisiona a un fiscal para que promueva una acción.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3471 de 18 de julio; 3490 de 5 y 3504 de 13 de agosto de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 691 de 18 de septiembre de 1950, por el cual se nombra una delegación.

Resolución N° 89 de 13 de septiembre de 1950, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 83 de 9 de septiembre de 1950, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 3732 de 5 de septiembre de 1950, por el cual se declara la calidad de panameño por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 251 de 18 de octubre de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 252 de 18 de octubre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 336 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 209 de 17 de mayo de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Resolución N° 211 de 18 de mayo de 1950, por el cual se hacen designaciones.

Resolución N° 212 de 12 de mayo de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Resueltos Nos. 214, 215 y 216 de 23 de mayo de 1950, por los cuales se transfieren unas becas.

Resolución N° 218 de 25 de mayo de 1950, por el cual se concede unas licencias.

Resolución N° 219 de 25 de mayo de 1950, por el cual se reconoce estado docente.

Resueltos Nos. 220, 221 y 222 de 25 de mayo de 1950, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resolución N° 223 de 25 de mayo de 1950, por el cual se prorroga una licencia.

Resolución N° 224 de 25 de mayo de 1950, por el cual se conceden vacaciones.

Resolución N° 225 de 25 de mayo de 1950, por el cual se asignan horas a un profesor.

Resolución N° 226 de 25 de mayo de 1950, por el cual se lamenta la muerte de un educador.

Resolución N° 227 de 25 de mayo de 1950, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 657 de 30 de agosto de 1950, por el cual se crean unos cargos y se elimina otro.

Decretos Nos. 658 y 659 de 30 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Decreto N° 660 de 30 de agosto de 1950, por el cual se modifica un decreto.

Resolución N° 5063 de 26 de agosto de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 680
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la
Policia Secreta Nacional.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Diomedes Castillo, Inspector de la Policía Secreta Nacional, para llenar vacante.

Este nombramiento tendrá efecto a partir del 1º de septiembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Aeronáutica Ci-

vil.—Resolución número 187.—Panamá, 5 de septiembre de 1950.

El Lic. Mario Cal, portador de la cédula de identidad personal N° 47-19711., consulta al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en relación con los artículos 253, 114, 168, 171, 172, 173, 174 y 243 de la Constitución de la República y el artículo 271 de la ley 61 de 1946, "si tiene o no derecho a gozar del beneficio de la jubilación quien se encuentre ejerciendo como titular el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y tenga necesidad de separarse definitivamente del mismo por estar sufriendo de enfermedad que lo inhabilite para continuar desempeñando las funciones inherentes al expresado cargo".

Para dilucidar el punto consultado se considera:

El artículo 253 de la Constitución dice que "para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requieren las mismas calidades que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia". En consecuencia, unos y otros tiene que reunir en sí los requisitos de que trata el artículo 168 de dicha Carta Fundamental, y por otra parte, unos y otros Magistrados son nombrados por el Presidente de la República mediante acuerdo unánime del Consejo de Gabinete y con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional, conforme al ordinal 18 del Art. 144.

Los Magistrados principales de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no están comprendidos en la carrera judicial, pero no pueden ser depuestos ni suspendidos en el ejercicio de sus cargos, sino

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Refrano de Barraza.—Tel. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Refrano de Barraza.

Apartado N° 451

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

en los casos y con las formalidades que señala la ley. Dichos cargos son incompatibles con el ejercicio de cualquiera otro puesto remunerado, excepto el de Profesor para la enseñanza del Derecho en establecimientos de educación universitaria. (Constitución Nacional, Artículos 171, 172 y 168).

Los sueldos o asignaciones de unos y otros Magistrados son iguales entre sí y no inferiores a los de los Ministros de Estado, y toda alteración que se haga solo tendrá efecto dos años después de decretada, excepto en los casos extraordinarios en que sea necesaria una reducción general de los sueldos de los empleados públicos, conforme al artículo 247 de la Constitución, en relación con el artículo 173.

Por otra parte, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no pueden ser detenidos ni arrestados sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad judicial competente para juzgarlos.

Es indudable que si las disposiciones constitucionales citadas rigen para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se puede concluir lógicamente que el derecho de estos últimos en materia de jubilación se rige por la disposición del artículo 271 de la ley 61 de 1946, en que se basa la jubilación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Procurador General de la Nación.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en ejercicio de sus funciones tienen derecho a ser jubilados con la asignación completa que devenguen al tiempo de su separación del empleo:

a) Si comprueban tener más de 50 años de edad y que han prestado servicios al Estado en cualesquiera de los ramos de la Administración Pública durante un lapso no menor de 25 años, de los cuales por lo menos 15 deben corresponder a servicios prestados al Órgano Judicial, al Ministerio Público o a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

b) Cuando comprueben que tienen que separarse definitivamente del Tribunal por estar su-

friendo de enfermedad que los inhabilite para continuar en ejercicio de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

COMISIONASE A UN FISCAL PARA QUE PROMUEVA UNA ACCION**RESOLUCION NUMERO 188**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 188.—Panamá, septiembre 5 de 1950.

Cumpliendo instrucciones del Consejo de Gabinete, el Ministro de Hacienda y Tesoro ha solicitado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se comisione a un Fiscal competente para que, con base en disposiciones pertinentes del Código Civil, promueva acción justificativa del dominio de la Nación sobre los terrenos donde estaba ubicado el antiguo Hospital Santo Tomás de esta ciudad al cual se refiere el informe rendido al Ingeniero Ramón A. Saavedra Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro por el Agrimensor Julio E. Díaz, al servicio del mismo Ministerio.

El área original de dicha finca, según datos tomados del plano levantado por Francisco J. Montilla en el año 1937, era de 12195 metros cuadrados y se encontraba delimitada así:

Por el Norte, con la Calle "B" con una distancia de 128 metros y un rumbo norte 85° 00' Este

Por el Sur, con terrenos de la Nación y finca N° 1458 perteneciente a Carmen C. Carbone (antes José G. Duque) con una distancia de 102 metros y un rumbo Sur 80° 00' Oeste.

Por el Este, con la calle 15 Oeste, con una distancia de 99 metros y un rumbo Sur 49° 00' Este, y

Por el Oeste, con la calle 17 Oeste, con un rumbo Norte 21° 00' Oeste y una distancia de 99.10 metros y un rumbo Norte 39° 00' Este y una distancia de 12 metros.

Al prolongarse la calle 16 Oeste, ésta dividió dicha finca en dos globos conocidos como manzana N° 1 y manzana N° 2. En la primera de ellas se encuentra el Cuartel Central de Bomberos de Panamá y la segunda comprende la Plaza Manuel A. Guerrero. La descripción y superficie de estas parcelas están expresadas en el informe del Agrimensor Díaz para el Ingeniero Saavedra.

Por las razones expresadas y con base en lo dispuesto por el ordinal 1° del artículo 305 de la ley 61 de 1946.

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal 3° del Circuito de Panamá para que promueva ante tribunal competente la acción justificativa de dominio de la Nación

sobre el terreno donde se encontraba ubicado el Hospital Santo Tomás de la ciudad de Panamá, y para que inscriba dicho título en el Registro Público. Para este fin tendrá en cuenta los informes e indicaciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

Reunión del Comité Ejecutivo, Reunión del Consejo Directivo y XIII Conferencia Sanitaria Panamericana, que se celebrará en la Ciudad Trujillo en la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JOSE E. EHRLMAN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Sidney Peters (a) Mello, por Resolución N° 3471 de 18 de Julio de 1950.

Roberto Ochoa Puello, por Resolución N° 3490 de 5 de Agosto de 1950.

Hipólita Morales Jurado, por Resolución N° 3504 de 15 de Agosto de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico con Funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 691

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la XI Reunión del Comité Ejecutivo, Reunión del Consejo Directivo y XIII Conferencia Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en Ciudad Trujillo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a participar en la XI Reunión del Comité Ejecutivo, Reunión del Consejo Directivo y XIII Conferencia Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en la Ciudad Trujillo, República Dominicana, a partir del 20 del presente mes

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dichas Reuniones, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada a las mismas.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ex-Director del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, doctor Carlos E. Mendoza y al Director Médico del Hospital Santo Tomás, doctor Ernesto Zubietta, Delegados de la República de Panamá a la XI

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 89.—Panamá, septiembre 13 de 1950.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Esther Marina Tejada, en comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Oficial Mayor del Departamento Diplomático y Consular, cargo para el cual fue nombrada por Decreto Ejecutivo N° 495 de 13 de abril del presente año.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Esther Marina Tejada del cargo de Oficial Mayor del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, y dénese a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 83.—Panamá, 9 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elida M. Quijano M., Directora del Departamento de Naturalización, en comunicación de 2 del actual, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1° de Octubre próximo.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Elida M. Quijano M., Directora del Departamento de Naturalización de

este Ministerio, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Octubre próximo, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 3732

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 3732.—Panamá, 5 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Jacob Eskenazi, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva N° 529, expedida el 25 de Junio de 1913, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Jacob Eskenazi conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, 18 de Octubre de 1949.

VISTOS:

Se consulta la Resolución No. 105, del 26 de Septiembre próximo pasado, dictada por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica, gratuitamente, a PETRA RODRIGUEZ y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "STELLA", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, con una superficie de VEINTISEIS HECTAREAS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (26 Hts. 0050 M2) y comprendido dentro de los siguientes

linderos: Norte, terrenos nacionales y Pedro Atencio; Sur, Eloy Atencio; Este, Pedro Atencio; Pozo Azul, camino de Chupampa a Salamanca; y Oeste, Quebrada Grande y terrenos nacionales.

A voluntad de los adjudicatarios, la adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso, así:

Para Petra Rodríguez, jefe de fila... 10 Hts.

Para Cruz Navarro, mayor... 6 Hts.

0050 M2

Para Susana Navarro, menor... 5 Hts.

Para César Alonso Navarro, menor... 5 Hts.

TOTAL:... 26 Hts.

0050 M2

En vista de que en las anteriores diligencias, se ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, sin que haya mediado oposición alguna a la presente solicitud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno mencionado, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E..

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librodo Castillero P.
Secretaría Ad-hoc.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 252.—Panamá, 18 de Octubre de 1949.

Vistos:

El señor ABRAHAM TELEMPI PEREZ, a nombre y representación del señor RAFAEL VILLARREAL, de calidades descritas en el expediente respectivo, solicitó al Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, que le adjudique, en compra, a este último, un globo de terreno baldío nacional denominado "SABANA BONITA", ubicado en jurisdicción del Distrito de Bugaba, con una superficie de DIEZ Y SEIS HECTAREAS CON SIETE MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (16 Hts. 7150 M2) y delimitado así: Norte, terreno de Braulia Espinosa, Hilario Serrano y Teófilo Quirós, antes posesión de Luis A. Martínez; Sur, terrenos del mismo solicitante y de Martín Gómez; Este, terrenos de Teófilo Quirós, antes posesión de Luis A. Martínez y Oeste, río Jacín.

A esa solicitud recayó la Resolución No. 20,

del 27 de Septiembre del corriente año, dictada por el Gobernador, de Chiriquí en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remitida en consulta.

Según consta en las diligencias sumarias el terreno fué clasificado a razón de B. 3.00 la hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado el interesado al Tesoro Nacional como valor total del mismo la suma de B. 51.00 así se comprueba con las Liquidaciones Nos. 6785 del 20 de Abril y 7454 del 12 de Julio del presente año respectivamente. Se encuentra además a Paz y Salvo en lo que se refiere al impuesto de Renta Agraria, pues así consta en la Liquidación que se acompaña N° 7455 del 12 de julio último.

En cuanto a lo demás, se ha comprobado plenamente que el globo de terreno que se solicita, está considerado como de los baldíos adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Estima este Despacho, de acuerdo con lo actuado, que el presente negocio ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1945.

Por todo lo expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 30 del 27 de Septiembre del año en curso, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 336

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se nombra Inspector Provincial de Educación, Inspector Administrativo e Inspector Supervisor en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Inspector Provincial de Educación, Inspector Administrativo e Inspector Supervisor en la Provincia Escolar de Panamá, de la manera siguiente:

Inspector Provincial de Educación: Roberto Núñez Escobar, en reemplazo de Manuel C. Celarín, quien será nombrado Supernumerario.

Inspector Administrativo: Juan de Dios Vázquez, en reemplazo de Manuel S. Aquino, quien será nombrado Supernumerario.

Inspector Supervisor: Angel Santizo, en reemplazo de José Rodríguez Finamor, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMÍN.

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 209.—Panamá, mayo 17 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

De conformidad con la solicitud que hace el Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del acuerdo celebrado el 18 de abril de 1946, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Dóvise, y de la cláusula segunda de la prórroga del Convenio Básico aprobado por ley N° 17 de 16 de febrero de 1950;

RESUELVE:

Hácese los siguientes nombramientos:

Manuel Valle González, Profesor en el taller de Mecánica del Colegio Abel Bravo (Colón), con una asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00), efectivos a partir del 1° de abril de este año.

Hercilia Alvarez de Morales, Profesora de Costura en la Sección Vocacional del Colegio Abel Bravo (Colón), con una asignación mensual de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) efectivos a partir del 1° de abril de este año.

Walterio Harvey, Profesor de Contabilidad Comercial en el Colegio Abel Bravo (Colón), con una asignación mensual de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00), efectivos a partir del 1° de mayo del presente año.

Rodolfo F. Alvarez Pérez, Profesor de Mecánica de Automovilismo en el Colegio Abel Bravo (Colón), con una asignación mensual de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00) efectivos a partir del 1° de mayo de este año.

Isabel de Alfonso, Profesora de Costura en el Colegio Félix Olivares (David) con una asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00) efectivos a partir del 1° de mayo de este año.

Ricardo Silvera C., Profesor de Matemáticas en el Instituto de Artes Mecánicas, Dóvise, con una asignación mensual de doscientos balboas (B. 200.00) efectivos a partir del 1° de mayo de este año.

MAX AROSEVENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

DESIGNACIONES**RESUELTO NUMERO 211**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
211.—Panamá, mayo 18 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Designase a la señora Emilia Pombo de Woofschoon, Profesora Jefe de Ciencias en el Liceo de Señoritas.

Artículo segundo: Designase al señor Rafael Martín, Profesor Jefe de Ciencias en el Instituto Nacional.

Artículo tercero: Designase a la señora Olga Molina de Joyner, Profesora Jefe de Educación Física en el Liceo de Señoritas.

Artículo cuarto: Designase al señor Luis Celerier, Profesor Jefe de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA**RESUELTO NUMERO 212**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
212.—Panamá, mayo 12 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que las señoras Mercedes América B. de Ibáñez y Dora Díaz de Gotti, panameñas, con cédula de identidad personal números 27-6941 y 47-28881, respectivamente, han solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la Escuela Vocacional "La Istmeña", en la ciudad de Panamá, y se les conceda la licencia de rigor;

2º Que las interesadas en su carácter de Directoras y propietarias del plantel, poseen los conocimientos vocacionales necesarios para este tipo de enseñanza, y han cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorizase el funcionamiento de la Escuela Vocacional "La Istmeña", en esta ciudad, y concédesele a las señoras Mercedes América B. de Ibáñez y Dora Díaz de Gotti, la licencia que solicitan, mientras cumplan con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

TRANSFIERENSE UNAS BECAS**RESUELTO NUMERO 214**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
214.—Panamá, mayo 23 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la estudiante Julia Baule obtuvo beca para el IV Año en el Instituto Nacional al iniciarse el presente período escolar;

Que por motivos de orden vocacional la interesada solicita que se le transfiera la beca para la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

Que esta transferencia llena los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto 1970 de 1948;

RESUELVE:

Transfiérese la beca otorgada a la estudiante Julia Baule, del IV Año del Instituto Nacional de Panamá al IV Año de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 215

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
215.—Panamá, mayo 23 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Roger Sánchez obtuvo beca para el 1er. Año en el Colegio Félix Olivares de David al iniciarse el presente período escolar;

Que por motivos de cambio de domicilio de su familia el interesado solicita que se le transfiera la beca para el Instituto Nacional;

Que esta transferencia llena los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto Nº 1970 de 1948;

RESUELVE:

Transfiérese la beca otorgada al estudiante Roger Sánchez, del 1er. Año del Colegio Félix Olivares al 1er. Año del Instituto Nacional de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 216

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
216.—Panamá, mayo 23 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Carlos A. Ballesteros obtuvo beca para el 1er. Año en la Escuela de Artes

y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" al iniciarse el presente periodo escolar;

Que por motivos de orden vocacional el interesado solicita que se le transfiera la beca para el Instituto Nacional;

Que esta transferencia llena los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto N° 1970 de 1948;

RESUELVE:

Transfiérase la beca otorgada al estudiante Carlos A. Ballesteros, del 1er. Año de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" al 1er. Año del Instituto Nacional de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 218

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 218.—Panamá, 25 de mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Crescencia del R. de Pérez, maestra de grado en la escuela Celestino del Rosario, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 21 de junio de 1950.

Holena P. de Castro, maestra de grado en la escuela El Hato, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 9 de junio de 1950.

Bienvenida R. de Andrión, maestra de grado en la escuela El Potrero, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 10 de julio de 1950.

María del Carmen C. de Medina, maestra de grado en la escuela Doleguita, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 8 de junio de 1950.

Berta Alicia del B. de Tapia, maestra de educación física en la escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 9 de junio de 1950; y

Digna Emérita M. de Herrera, maestra de grado en la escuela Peña Blanca, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 15 de junio de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 219

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 219.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Gómez, al amparo de lo que establece el artículo N° 113 de la ley 47 de 1946, solicita se le reconozca el estado docente durante el año escolar 1946-47, tiempo durante el cual permaneció en los Estados Unidos de América haciendo estudios de perfeccionamiento profesional, en virtud de una beca concedida por la "Inter-American Educational Foundation";

Que el señor Gómez obtuvo el título de "Master of Arts" en el "Teacher's College Columbia University", y que figura registrado en el Ministerio de Educación bajo el número 8472;

RESUELVE:

Reconocer al señor Víctor Gómez el estado docente durante el año escolar 1946-47, de conformidad con las disposiciones vigentes.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 220

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 220.—Panamá, mayo 25 de 1950.

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto N° 1321 de 1947:

Hermisenda H. de Lancaster, profesora regular de español en el Colegio "Abel Bravo", y cuya posición está vacante, el 2 de junio de 1950.

Adilia C. de Cedeño, maestra de grado en la escuela Piedras Cordas, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición está vacante, el 22 de mayo de 1950; y

Georgina B. de González, maestra de grado en la escuela Los Anastacios, Provincia Escolar de Chiriquí, el 1° de junio de 1950; y a la señora Asunción C. de Uribe, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 221

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
221.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto Nº
1891 de 1947 y de los Resueltos Nº 474 y 502
de 12 y 23 de diciembre de 1949, las solicitudes
de reingreso de las señoras Bélgica E. Olivardía,
Belbina J. de Herrera y Sara A. de Basmeson;

RESUELVE:

Infórmese que, por haber tenido parto prema-
turo, debidamente comprobado, deben volver a
ocupar sus cargos del cual se separaron por gra-
videz, a las siguientes señoras:

Bélgica E. Olivardía, maestra de grado en la
escuela Pedregal, Provincia Escolar de Panamá,
y cuya posición está vacante, el 10 de junio de
1950, es decir, dieciséis (16) días antes de la fe-
cha original de reingreso.

Balbina J. de Herrera, maestra de grado en la
escuela Nuevo Emperador, Provincia Escolar de
Panamá, el 18 de junio de 1950, es decir, diecise-
te (17) días antes de la fecha original de rein-
greso; y a la señorita Raquel Elvira Moreno S.,
quien la reemplaza interinamente, désele las gra-
cias por los servicios prestados; y

Sara A. de Basmeson, maestra de grado en la
escuela El Rincón, Provincia Escolar de Vera-
guas, y cuya posición está vacante, el 3 de junio
de 1950, es decir, dieciocho (18) días antes de la
fecha original de reingreso.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
222.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar
el cargo del cual se separaron con licencia por
gravidez, por ser entonces cuando sus niños cum-
plan tres (3) meses de nacidos, en la fecha indi-
cada para cada una, de conformidad con el ar-
tículo Nº 156 de la ley 47 de 1946, así:

Josefina Gordón, maestra de grado en la es-
cuela Almirante, Provincia Escolar de Bocas del
Toro, el 27 de mayo de 1950; y a la señorita Al-
bina Mercedes Ryder, quien la reemplaza inte-
rinamente, désele las gracias por los servicios
prestados.

Doris E. de Halphen, maestra de grado en la
escuela República Francesa, Provincia Escolar
de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 24
de junio de 1950.

Rosa E. S. de Sánchez, maestra de grado en
la escuela República Francesa, Provincia Escolar
de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 18
de junio de 1950.

Eneida R. de Núñez, maestra de grado en la
escuela Divalá, Provincia Escolar de Chiriquí, y
cupa posición está vacante, el 6 de julio de
1950; y

Severina B. de Rojas, maestra de grado en la
escuela Chepigana, Provincia Escolar de Darién,
y cuya posición está vacante, el 28 de junio de
1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 223

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
223.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que a la señora Yolanda G. de Miranda, maes-
tra de grado en la escuela República del Para-
guay, Provincia Escolar de Colón, se le conce-
dió, por Resuelto Nº 474 de 12 de diciembre de
1949, seis (6) meses de licencia por gravidez,
a partir del 16 de diciembre de 1949;

Que la señora de Miranda solicita una pró-
rroga de dos (2) meses de licencia para atender
la crianza de su hijo;

RESUELVE:

Prorrogar en dos (2) meses la licencia conce-
dida a la señora Yolanda G. de Miranda, a par-
tir del 16 de junio de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 224

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
224.—Panamá, mayo 25 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presenta-
das, que se hacen de conformidad con las disposi-
ciones vigentes y con la aprobación de sus res-
pectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con dere-
cho a sueldo, así:

Ida García, Bibliotecaria de la Escuela Pedro
J. Sosa, un mes a partir del 1º de junio.

Benito Ortega, Empleado de Aseo de la Escue-
la Profesional, un mes a partir del 1º de mayo.

José Pío González, Guardián Nocturno de la
Escuela de Artes y Oficios, dos meses a partir
del 20 de marzo.

Justo P. Coloma, Prensista de Cilindro de la Im-

prenta Nacional, un mes a partir del 16 de mayo.

José F. Villalobos, Prensista de Cilindro de la Imprenta Nacional un mes a partir del 16 de mayo.

Efraín Sánchez, Prensista de automática de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de mayo.

Luis Flores, Prensista de automática de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de mayo.

Carlos McGuines, Encuadernador Cortador de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de mayo.

María Chepote, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de mayo.

Ana vda. de Robolt, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de mayo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

ASIGNASE HORAS A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 225.—Panamá, mayo 26 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo único: Asignase veinte (20) horas al señor Ernesto E. Argote, como Profesor Director de los Cursos Nocturnos que funcionan en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

LAMENTASE LA MUERTE DE UN EDUCADOR

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 226.—Panamá, mayo 26 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de los corrientes dejó de existir en la Provincia de Chiriquí el Maestro Graciano Pereira;

Que el extinto consagró la mayor y mejor parte de su vida a la noble y abnegada carrera de la docencia, prestando servicios últimamente en la Escuela El Breñón;

Que corresponde al Ministerio de Educación, destacar los méritos de las personas que como

el educador Graciano Pereira desarrollaron durante su existencia obra altamente cultural;

RESUELVE:

1º Dejar constancia de la honda pena que ha producido la muerte del educador Graciano Pereira.

2º Recomendar sus relevantes virtudes para que sirvan de ejemplo y de estímulo a la presente y futuras generaciones.

3º Remitir copia de este Resuelto, con nota de estilo, a sus deudos.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

HACESE UN TRASLADO

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 227.—Panamá, mayo 26 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Hacer el siguiente traslado:

Provincia Escolar de Chiriquí

Felicita Villarreal, de Portera en la escuela de Las Lomas, con el mismo cargo a la escuela de La Concepción, en reemplazo de Albino Trejos, quien renunció.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS CARGOS Y ELIMINASE OTRO

DECRETO NUMERO 657 (DE 30 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital y se elimina otro, adicionando los Decretos Nos. 579 y 580 de 30 de Junio y 1º de Julio de 1950, respectivamente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Créanse doce cargos de asistentes de Jefes de Salas en la Sección de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, con asignación mensual de B. 90.00 cada uno.

Artículo segundo.—Elimínase un cargo de Oficial de Servicio Social en la Sección de Dispensario, Art. 12 del Decreto N° 580 del 1º de Julio de 1950.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 658
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en la Sección Saneamiento, dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a Jaime A. Díaz, Jefe de Brigada, en reemplazo de César A. Candanedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Nómbrese a Jaime Solís, Inspector Asistente de Sanidad, en reemplazo de Pedro Riega, quien renunció el cargo.

Artículo tercero.—Nómbrese a Euclides Molina, Microscopista, en reemplazo de Ismael Salcedo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 659
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro de Salud Emiliano Ponce J., dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Marina López de Ambulo, Enfermera de Asistencia Social, con la Jerarquía de Asistente de Enfermera Jefe de Unidades Sanitarias.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 660
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)
por el cual se modifica el Decreto N° 650 de 23 de Agosto de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Victoriano de Mena, Técnico Asistente de Laboratorio en el Dispensario de Control de Enfermedades Comunicables de Panamá, en reemplazo de Juan O. Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 5003

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resuelto Número 5003.—Panamá, agosto 26 de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento recaído en el señor Fred D. Brady, como Asesor Náutico de este Ministerio, a partir del 17 de Agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

ELOHIN RAMIREZ.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leonardo Castillo ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en los distritos de Aguadulce y Natá, de una extensión superficial de 83 hectáreas con 3716 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Pueri; Sur, terreno de F. Borrage; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos libres y terreno de la familia de Bela.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques de la Provincia, sendos ejemplares se remiten para su f.

jación al Alcalde de Aguadulce y al Alcalde de Natá, y una copia de estos edictos se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República.

Fijado a las diez de la mañana del día veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador de la Provincia,

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 6339

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que la señora Esmeralda González Bravo, mujer, panameña, mayor de edad, soltera vecina de la ciudad de Panamá, de tránsito en esta, portadora de la cédula de identidad personal número 28-20342, por medio de su apoderado legal, abogado de esta localidad, señor Wenceslao Bustos, con fecha once de los corrientes, ha solicitado se le conceda título constitutivo de dominio de una casa y sus accesorios, ubicada dentro del área de esta ciudad.

La casa de que se solicita título está construida de paredes de cemento repelladas del mismo material, de un solo piso, de techo de madera y hierro acanalado, piso de cemento, tiene los siguientes linderos y medidas lineales: Norte: Terrenos del solar en que está construido el edificio con ocho metros lineales (8 Mts.). Sur: terrenos del mismo solar que ocupa la casa, con ocho metros con treinta y cinco centímetros lineales; Este: Cordón de la Calle Sexta, con cuatro metros ocho centímetros, más tres metros con noventa y dos centímetros lineales, y Oeste: terreno del mismo solar donde está construida la casa, con ocho metros lineales. El área total ocupada por la casa es de setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados. (74.65 m.c.). La misma casa tiene como accesorios, en la parte posterior una cocina, de un piso, de cemento, partes de madera, techo de zinc y madera, de las siguientes dimensiones: Norte y Sur, once metros con sesenta centímetros (11.60 m.) y Este y Oeste, con tres metros con diez centímetros lineales (3.10 m.). El área de este accesorio es de treinta y cinco metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados. (35.96 m. c.). En la parte Sur de la casa hay construido un servicio sanitario y un baño, de las siguientes dimensiones: Tres metros con veinticinco (3.25 M.) de frente, por dos metros (2.m.) de fondo, lo que hace una área construida de seis metros con cincuenta centímetros cuadrados (6.50 m. c.). Este servicio está construido con paredes de bloques de cemento, piso del mismo material y techo de madera y zinc. El área total de las construcciones mencionadas es de ciento diez y siete metros cuadrados con once centímetros cuadrados (117.11 m.c.). Tiene adyacente la casa, y construida un porch y una terraza que ocupan una área de sesenta y un metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (61.70 m.c.) lo que agregado a las otras construcciones viene a resultar una área total, construida de ciento setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados (178.81 m. c.). Los límites del terreno sobre el cual están las construcciones en mención son éstos: Norte: Predio de Casimiro Antipara; Sur: Camino de Los Pozos; Este: Camino del Uvito (hoy Calle Sexta) y Oeste: Predio de la señora Esmeralda González Bravo.

Por tanto, para que todo aquel que crea tener algún interés en el bien de que se trata se presente a hacerlo valer en el término correspondiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en forma legal.

El Juez.

MANUEL DE J. GUTIERREZ

El Secretario.

Ethain Vega.

L. 3871

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Licenciado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado del señor Andrés Cabrera, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Yo, Olmedo D. Miranda, de generales en el poder que antecede y que acepto, respetuosamente le solicito que, de acuerdo con las formalidades que rigen la materia, expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor del señor Andrés Cabrera, del lote de terreno que se describe así: Superficie: 14 hectáreas, 8496 metros cuadrados; linderos Norte, posesión de Nicolás Moreno; Sur, camino real de potreros a Banco; Este, camino real de Potreros a Banco y Oeste, Delvalle-Henriquez y Cía.

Para comprobar la posesión quieta y pacífica del lote solicitado en título y que data de más de 30 años, le solicito recibir declaración a los señores Miguel Espinosa y Marcelino Serrano, vecinos de Potreros; además debe interrogarse al tenor siguiente:

- a) Si conocen el lote solicitado en título;
- b) Si está cercado completamente a la redonda y qué clase de cultivos mantiene;
- c) Si tiene minas u otros yacimientos de metales preciosos. Acompaño la documentación que ese Despacho exige para esta clase de solicitud.

David, Septiembre 21 de 1950.

Olmedo D. Miranda.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Dolega para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Septiembre 22 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí.

El Oficial de Tierras,

ABEL CASTRELLON.

L. 3610

Rafael Juredo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Rafael Jaén, varón, mayor de edad, casado carpintero, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cédula 35-338, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno baldío nacional denominado "El Marañón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de tres (3) hectáreas cuatro mil setecientos catorce (4714) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos de Sixto Villarreal; Sur, camino real de La Pasera a El Nanzul y terreno de Hipólito y Manuel Cedeño; y Oeste, terreno de Maximino Bravo.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 19 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BARR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.

Santiago P. de C.

L. 14324

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 187

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rodolfo Otero Portuguez, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue, en el cual se ha dictado sentencia que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá. seis de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Rodolfo Otero Portuguez, varón, mayor de edad, natural de Nicaragua, vecino de esta ciudad, joyero, sin domicilio conocido, portador de la cédula de identidad personal N° 8-30880, a sufrir la pena de dos meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional que se fija en la suma de veinte balboas. Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que se notificó el auto de proceder.—Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal, y artículos 2152, 2337, 2338, 2339, 2340 y sus relativos del Código de Procedimiento.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se advierte al reo Otero Portuguez que todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades políticas y judiciales quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Otero Portuguez, y que lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy catorce de agosto de mil novecientos cincuenta, y se envía a la Gaceta Oficial copia del mismo a fin de que sea publicado en ese órgano periodístico del Estado, durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 188

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, panameño, soltero, pescador, de 24 años de edad, natural de Chinina, Chepo, sin cédula de identidad personal y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en su favor por el delito de hurto, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá. ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Se ABSUELVE a Cirilo Bustamante o Justavino, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder. Esta sentencia le será notificada a Justavino o Bustamante en la misma forma que le fue su procesamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y artículos 2152, 2153 del Código de Procedimiento.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Por tanto excítase a las autoridades del orden político Despacho a Cirilo Bustamante o Justavino, a fin de notificarlo, y asimismo quedan los habitantes de la República y judicial para que notifiquen o hagan comparecer a este advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si no lo manifestaren, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 189

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Herbert Jex, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 36.—Herbert Jex y José Moreno.—Hurto.—Panamá. treinta de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Herbert Jex, varón, de cuarenticinco años de edad, natural de Belice, Honduras Británicas, casado, médico, residente en Río Abajo en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal número 3-14291, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar los gastos procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 35) del Código Penal; y Artículos 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srío."

Se advierte al procesado Herbert Jex que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Herbert Jex, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si saliéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy 23 de agosto de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 189

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a José Suárez, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria proferida en su contra, en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, condena a José Suárez, de generales desconocidas, a cumplir la pena de un mes de reclusión, como responsable del delito de apropiación indebida, y a pagar además las costas procesales. Dicha pena la cumplirá Suárez en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular.

Fundamento de derecho: Artículos 367 del Código Penal y 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los Habitantes de la República para que indiquen el paradero de Suárez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Suárez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigail Vázquez Díaz,
Secretario.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 687

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Victor Viloria, reo convicto y confeso del delito de apropiación indebida, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito antes mencionado.

La sentencia condenatoria proferida en su contra, en su parte resolutive es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Victor Viloria, reo convicto y confeso del delito de apropiación indebida, a sufrir la pena de un mes de reclusión, más el pago de B/. 20.00 balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y se le condena además al pago de las costas procesales.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 24, 37 y 367 del Código Penal; 2132, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2223 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo N° 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Carlos Núñez G."

Se le advierte al procesado Viloria que si no compareciere dentro del término legal fijado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que verifiquen la captura de Viloria so pena de ser juz-

gados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Viloria o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio hoy diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 688

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Pablo Schultz, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Pablo Schultz, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y ordena su detención preventiva.

Se señala el día veinticinco de Enero próximo veniente a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al enjuiciado Schultz que si no compareciere dentro del término señalado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Schultz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura de Pablo Schultz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 689

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Andres Martinez, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, com-

parezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito contra el pudor.

La resolución encausatoria dictada en su contra, en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero diez de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Andrés Martínez, de generales desconocidas, según consta a fs. 23 y 29 del expediente, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de actos libidinosos.

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y que tendrá lugar el día veintiséis de Enero en curso, a partir de las diez de la mañana.

En vista de que se ha hecho difícil su localización, emplácese por edicto al sindicado.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario Ad-Int.,

Guillermo Planetta González.

Se le advierte al procesado Martínez que si no comparece dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden Judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Andrés Martínez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Tribunal hoy diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 693

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ricardo Ricaurte Rodríguez, de generales conocidas en estas diligencias, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia absolutoria proferida a su favor, en su parte resolutoria, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Ricardo Ricaurte Rodríguez, panameño, de 35 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 18-3949, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.

Fundamento de derecho: Artículos 2152 y 2153 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, Abigail Vásquez Díaz.

Se le advierte al procesado Ricardo Ricaurte Rodríguez, que si dentro del término de doce días aquí señalado no compareciere, su omisión se apreciará como un

indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 694

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Carlos Ismael Díaz Franco, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de actos libidinosos, cometido en perjuicio del menor Jorge Naranjo.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutoria es del tenor que sigue:

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por trámites ordinarios, contra Carlos Ismael Díaz Franco, varón, peruano, de 26 años de edad, soltero, mecánico, residente en Avenida "B" N° 16 y portador de la cédula de identidad personal número 8-29133, por ser infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de actos libidinosos, y se le decreta formal detención preventiva.

Disponen las partes del término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo venturo, a partir de las diez de la mañana. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Díaz Franco que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Díaz Franco so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Ismael Díaz Franco o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Octubre de 1950

CUADRO NUMERO 69 DE 7 DE MARZO DE 1950

Western Electric Co (Caribeam), carbones eléctricos etc., 37 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 4.221

Alberto Billingslea, cocina de gas para uso domést. 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por... 118

B. L. Levy, gomas para mascar etc., 122 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 3.124

P. H. Brackney, partes para automóvil etc., 3 bultos vapor Mormacdawn de Los Angeles por... 1.066

Botica del Mercado. (Roberto y Eduardo Benedetti), linimento de Minard etc., vapor Cristóbal de Nueva York por... 37

Cia. Wright S. A., fregadores de hierro esmaltado etc., 23 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 721

Autos Servicio S. A., gomas neumáticas etc., 372 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 4.852

B. L. Levy, mezcladoras eléctricas etc., 13 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 1.955

B. L. Levy, máquinas de aceitar etc., 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 230

Cia. Azucarera La Estrella S. A., sulfato de amonio etc., 180 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por... 4.752

Dominguez y Richa Cia. Ltda., telas de algodón etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva Orleans por... 737

García Ltda., manteca pura de cerdo etc., 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 507

Mariano Arosemena y Cia. Ltda., habichuelas, zanahorias etc., 70 bultos vapor Santa Oliva de Baltimore por... 201

Cia. Mayorista S. A., cuchillos de acero etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 232

Fidanque Hnos e Hijos, cartones de huevo etc., 60 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 184

F. Icaza y Cia. S. A., sueros para uso humano etc., 148 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por... 578

Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimento para los niños etc., vapor Ancón de Nueva York por... 1.960

Alberto Billingslea, catálogos generales etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 35

Gertrude Roberto, rejillas de acero para cercas etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por... 16

Dominguez y Richa Cia. Ltda., telas de seda artificial etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por... 362

Banco Agropecuario e Industrial, Cia. Avila S. A., leche evaporada etc., 50 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por... 293

José Luttrell, cartuchos de papel para café etc., 48 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 540

Enrique Halphen. (Banco Agropecuario), leche evaporada etc., 416 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por... 2.197

Emérito Núñez, carro dodge sedán usado mot. d-3.052/278, 1 bulto de Zona del Canal por... 650

Wiznitzer Bros., carteras plásticas para señoras, sábanas de algodón etc., 48 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 12.624

Kelvix S. A., condensadores 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 340

Motta's jugo de limón colorante heads up etc., 320 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 2.338

Cia. Elias Angel S. A., camisas de algodón para hombres 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 1.118

Metro Goldwyn Mayer de Panamá S. A., películas de cine 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 294

Swift Co, jugo de peras en latas 200 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por... 362

Panamerican Orange Crush Co, frijoles lima secos 50 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por... 415

La Biskayna, aceite de soja refinado 60 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 510

La Biskayna, mantequilla 5 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por... 176

El Corte Inglés S. A., tejidos de rayón para confecciones de hombres 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 705

Cia. Cygnos S. A., repuestos para autos 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 225

The Panama Coca Cola Bottling Co, gas carbónica 234 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por... 1.736

CUADRO NUMERO 70 DE 7 DE MARZO DE 1950

Maggiore y Cia., harina de trigo etc., 400 bultos vapor Santa Leonor de Vancouver por... 1.901

A. Ferrer y Cia., biberones completos etc., 61 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 280

Luis Quintero Celerin, pinturas preparadas en aceite etc., 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1.556

Price P. Fister International, estopa para plomería etc., 1 bulto vapor Don Aurelio de Los Angeles por... 185

Universidad Nacional. (Belovich Cia. S. A.), tiras y encajes etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 118

Paulo G. Hasslocher. (Minist. Brasileño), whisky etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Liverpool por... 96

Paulo E. Hasslocher, Ministro del Brazil, champaña etc., 5 bultos vapor Pon Audemer de Amberes por... 93

Horpa Hnos., sardinas en tomate en latas etc., 100 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por... 544

Sánchez y Herrera, papel bond para imprenta etc., 3 bultos vapor P y T Forester de Portland por... 1.057

Richard Kandler, dodge motor pl.145.544, 1 bulto de Zona del Canal por... 75

Aristides Romero, pasta de tomate 200 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por... 847

Plomería de Arias S. A., grapas para manguera etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 310

Félix B. Maduro S. A., polvo de talco etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por... 722

Dominguez y Richa Cia. Ltda., telas de seda artificial etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por... 1.760

El Corte Inglés, tejidos de rayón 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	956	National Distillers S. A., tapones de metal para botellas 32 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.571
Cooperativa Nacional S. A., novillos en pie 248 bultos vapor Nicaragua de Corinto, Nicaragua por...	14.764	Cia. Kito Chen S. A., cebollas 200 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por...	308
Hijos de Gervasio García S. A., accesorios eléctricos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	181	Corp. Universal de Export, palos de madera, boliche con fibra 12 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...	506
Casa Chen M. M. Chen de Chen, frijoles con puerco, salsa de tomate etc., 175 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...	507	The Best Key Lock Co., cajas de seguridad 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	82
Cia. Productos Fluorescentes S. A., secadoras eléc. para ropa 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	136	Octavio de Icaza, envases porta botellas de alambre 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	790
Comisariato Javillo, néctar de albaricoques, duraznos etc., 400 bultos vapor P y T Forester de Los Angeles por...	1.891	Cia. Azucarera La Estrella S. A., llantas de caucho y tubos para autos 24 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	185
La Importadora Selecta, prep. para teñir y adobar cuero 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	444	R. Halphen P. Banco Agropecuario e Ind., leche evaporada 250 bultos vapor Mormacdwain de San Francisco por...	1.344
Almacén Eléc. Lloyd, accesorios eléc. 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	283	Casa Chen M. M. Chen de Chen, camarones secos 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	310
F. B. Maduro, polvo de talco para el tocador 3 bultos vapor Amer. Harvester de Londres por...	172	Eteban García, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	492
Productos Fluorescentes S. A., tubos para luz fluorescentes 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	262	Maggiore Cia., harina de trigo 200 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	875
Alberto Escudé, manteca de cerdo pura 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	210	Luis E. Uribe, sardinas en tomate 56 bultos vapor Don Aurelio de San Francisco por...	319
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., grapas galv. para cercas, clavos galv. etc., 28 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	264	Esso Standard Oil (CA) S. A., gasolina y kerosene 2 bultos vapor Esso de Nicaragua, Puntarenas C. R. por...	13.034
Casa Ahfú S. A., cebollas rojas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	75	Ferretería Tam, pinturas prep. adelgazador de pintura etc., 94 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	525
Pedro Salazar S., sillas para escritorios, fundas para cantiplores de Zona del Canal por...	46	CUADRO NUMERO 71 DE 8 DE MARZO DE 1950	
Aristides Romero, jarcia de henequén sisal aceitada (soga) 115 bultos vapor Ino de Progreso, Yucatan por...	1.075	Swift Co Horna Hnos., manteca de cerdo 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	266
Smoot Cia., repuestos para autos y herramientas 4 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	357	Horna Hnos., bolsas de papel kraft 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	176
Aristides Romero, biberones completos, botellas, mamaderas 105 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	480	Horna Hnos., cebollas 150 bultos vapor Sta. Rita de Valparaíso por...	231
Smoot Cia. S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	76	Embajada de los Estados Unidos, cristal 1 bulto vapor Pont Audemer de El Havre por...	108
Escuela Normal J. D. Arcsemena, aparatos y maq. para física 3 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	608	Embajada de los Estados Unidos, lámparas eléc. papel de escribir en máq. 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	136
Ministerio de Hacienda y Tesoro, máquina de escribir 1 bulto, vapor Cristóbal de Nueva York por...	122	Embajada de los Estados Unidos, vajilla de loza, quinceos para fotogr. etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	499
Ministerio de Hacienda y Tesoro, material de teletipo 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	91	Embajada de los Estados Unidos, auto ford sedán motor 98ba-264624, 1 bulto vapor Heredia de Nueva York por...	1.500
Cia. George See S. A., manteca de cerdo 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	131	Embajada de los Estados Unidos, auto chevrolet sedán motor gam-311857, 1 bulto vapor Limón de Nueva York por...	1.425
Cia. George See S. A., jugo de duraznos en latas 25 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	120	Distribuidora Eléctrica, refrigeradora eléc. carretillas de acero 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	537
Vallarino y Arias, alambre de cobre corriente eléc. 28 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	400	Cia. El Aguila S. A., cocinas de kerosene completas 32 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	254
Cia. Comercial del Pacifico S. A., velas de cera 80 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	312	Hospicio de Huérfanos, vidrieras pintadas 1 bulto vapor Delft Hestias de Amsterdam por...	240
Econogas S. A., estufitas de gas y máquinas eléctricas de lavar 64 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	801	P. Melecia de Lima, pintura de agua kalsomine 20 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	83
Sastrea Londres, casimir de lana 1 bulto vapor Parthia de Liverpool por...	368	Agencias Lumina S. A., acondicionador de aire 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.061
Mueblería Tuñon, artículos de aluminio, para cocina, vajilla de loza etc., 40 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	395	Basilio Rodríguez Cia., panameña almacenaje, trapes de algodón 24 bultos vapor Santa Elisa de Filadelfia por...	1.887
Fon. Panameña de Pinturas S. A., pinturas químicas 7 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	789	Cia. Ah Chu S. A., cebollas 100 bultos vapor Santa Rita de Valparaíso por...	154
Fon. Panameña de Pinturas S. A., cascina 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	540	Jaime Ventura E., aceite de oliva etc., 40 bultos vapor Stromboli de Génova por...	1.260
		Panamá American Orange Crush Co., jugo de peras etc., 150 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	285